

Folio: ITST/SPyV/DV03/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA M.C. LILIANA YARET CARREÑO ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "ITST" CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. MARÍA SUGEL LÓPEZ AGUADO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR DOCTORA ERIKA YAHANARA JASMÍN NÚÑEZ ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CON LA ASISTENCIA DEL INGENIERO JOSÉ LEOBARDO MÁRQUEZ JAIME, DIRECTOR DE VINCULACIÓN RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "ITST" por conducto de su representante legal que:

I.1. Que está constituido como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; de acuerdo con el decreto de creación correspondiente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 21 de abril de 2005, para operar en la ciudad de Tacámbaro, Michoacán.

I.2.

I.3.

I.4.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante legal que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Estado de Nayarit, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, sección Segunda, Tomo CLXXXVII, número 070, de fecha a los 27 días del mes de octubre de año 2010.

II.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo con el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

II.3. La Doctora Erika Yahanara Jasmín Núñez Zúñiga, en su carácter de Rectora, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 24 de noviembre del año 2023, otorgado por el Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, y que tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.

II.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, kilómetro 100.9, en la localidad de Mesa del Nayar, municipio de Del Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS101027LZA.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración, en materia de Servicio Social y Residencias Profesionales y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer los términos, bases y mecanismos de regulación para la participación para los proyectos específicos de nuestros estudiantes en materia de Residencias Profesionales, Servicio Social y Bolsa de trabajo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Coordinar las acciones académicas de los estudiantes que realicen residencias profesionales, servicio social y/o estadías en el marco de los lineamientos de ambos procedimientos del TecNM y en el marco del presente convenio.
- b) Supervisar que los responsables de cada proyecto, realicen sus actividades de acuerdo con el programa de trabajo anual originalmente convenido o modificado, según corresponda.
- c) Coordinarse en el caso de alguna eventual situación que retrase. Modifique o imposibilite la realización de algún proyecto.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberá, dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter **nacional** o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo **de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados**, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "ITST", ni con "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el Extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "ITST" y de "LA UNIVERSIDAD" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se están desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga, el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TACÁMBARO



DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las partes que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tacámbaro, Michoacán; a los 08 (ocho) días del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

FIRMAS

POR
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE TACÁMBARO, MICHOACÁN

M.C. LILIANA YARET CARREÑO
ROMERO
DIRECTORA GENERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CUEVAS
JEFE DE DIVISIÓN DE ING.
EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

M.E. MARÍA SUGEL LÓPEZ AGUADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN

POR
LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA

DRA. ERIKA YAHANARA JASMÍN NÚÑEZ
ZÚNIGA
RECTORA

ING. JOSÉ LEOBARDO MÁRQUEZ JAIME
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LIC. ERIKA MANUELA GÓMEZ MARTÍNEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
ABOGADO GENERAL

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TACÁMBARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.C. LILIANA YARET CARREÑO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DOCTORA ERIKA YAHANARA JASMÍN NÚÑEZ ZÚNIGA.

